

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(167/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
LICENCIAS ALTIRIS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
ADVICEGROUP, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 29 DE JULIO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y **JOSÉ MAURICIO SOTO SANDOVAL**, mayor de edad, Estudiante,

en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **"ADVICEGROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ADVICEGROUP, S.A. DE C.V."** del domicilio de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse **"la Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ALTIRIS"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá la renovación y suscripción de licencias Altiris para el Banco Central de Reserva, proporcionado por la Contratista. Dicho servicio se realizará de conformidad a los Términos de Referencia, oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 135/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio y suministro será realizado de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS ALTIRIS Y SOPORTE ANUAL A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN	
1	ServiceDesk Base Windows, Renewal Software Maintenance, ACD-GOV 1-24 Concurrent Users 1 YR

3	Servicedesk Analyst Windows, Renewal Software Maintenance, ACD-GOV 1-24 Concurrent Users 1 YR
500	Client Management Suite, Renewal Software Maintenance, ACD-GOV 500-999 Devices 1 YR
1	Servicios profesionales para la actualización de las herramientas Altiris que incluye la entrega del procedimiento de instalación-configuración y entrega del software
SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAS ALTIRIS A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN	
100	Client Management Suite, Initial Subscription License with Support, ACD-GOV 100 - 249 Devices 1 YR

III. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es por un monto total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,920.00)**. Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de Crédito Fiscal, emitida conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a), la cual deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida y al entrega el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA

La vigencia de los servicios será de un año a partir de la fecha de firma del contrato. La Contratista dispondrá de hasta 40 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, para la entrega de la documentación ya sea en físico o electrónica que acredite al Banco Central de Reserva sobre el uso de las Licencias del Software y posteriormente para la instalación, activación registro y configuración de Licencias se dispondrá de un máximo de 80 días calendario contados a partir del siguiente día de la recepción provisional. (Este plazo incluye subsanación por parte de la Contratista y revisión de subsanación por parte del Banco). A pesar de lo anterior la Contratista podrá entregar antes del plazo indicado.

Recepción Provisional

Se hará en base a la recepción de la documentación ya sea en físico o electrónica, que acredite al Banco Central sobre el uso de las licencias del Software detalladas en la descripción de Términos de Referencia, por lo que se contará con un máximo de 40 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, se elaborará Acta de Recepción Provisional en las instalaciones del Banco en el edificio ubicado en la Alameda Juan Pablo II y será firmada entre ambas partes. La Contratista se compromete a solventar cualquier situación que el Banco solicite validar y/o corregir derivado de la adquisición de las licencias, previo a la recepción definitiva.

Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se realizará en las instalaciones del Banco; y el software deberá estar instalado, configurado y funcionando correctamente; para lo cual la Contratista deberá entregar el procedimiento de instalación, configuración y entrega del Software; se realizará en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir del siguiente día de la Recepción Provisional. Si se detectaran problemas luego de la instalación y configuración, luego del plazo anteriormente mencionado, la Contratista tendrá hasta 10 días calendario para subsanar

la falla reportada y el Banco contará con otros 10 días calendario para la revisión de la falla subsanada. Luego de subsanadas las fallas (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de Recepción Definitiva.

Atención a fallas.

La Contratista se compromete a la atención a fallas sin exceder de 3 días hábiles y en horario laboral (lunes a viernes, ocho horas hábiles), durante el período estipulado en los servicios profesionales y de soporte de los mismos. Las fallas se atenderán habiendo sido notificadas por cualquiera de los medios siguientes: llamada telefónica, correo electrónico o personalmente por algún miembro del personal del Banco. Además la Contratista designará personal que realizará una visita de mantenimiento mensual para revisar la condición del servidor, logs, optimización, creación de reportes; la fecha y horario se hará en coordinación con el Administrador del Contrato. En cada visita la Contratista dejará hoja de reporte.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y a la Resolución Razonada número CUARENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 17 de julio del año 2019,

emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del presente Contrato la Licenciada Marta Carolina de Hernández, Jefe de Sección de Soporte al Usuario y el Ingeniero Carlos Castillo Rivera, Senior de Sección de Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los títulos valores de

crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de la Administradora del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones del proceso de Libre Gestión y Términos de Referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, las partes interpretan el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso el Banco girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá

solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:


- A. BANCO CENTRAL DE RESERVA** en Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador, y
- B. ADVICEGROUP, S.A. DE C.V.** en Calle La Mascota No. 533, Colonia San Benito, San Salvador.


Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.- **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: el Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **JOSÉ MAURICIO SOTO SANDOVAL**,

a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número


actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"ADVICEGROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ADVICEGROUP, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil seiscientos diecisiete - ciento cinco - ocho; que en lo sucesivo se denominará **"la Contratista"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado **"RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ALTIRIS"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la renovación y suscripción de licencias Altiris para el Banco Central de Reserva, proporcionado por la Contratista. Dicho servicio se realizará de conformidad a los Términos de Referencia, oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número **CIENTO DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número ciento treinta y cinco/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por el servicio es por un monto total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de Crédito Fiscal, emitida conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), la cual deberá estar firmada y selladas por el jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción y fotocopia de

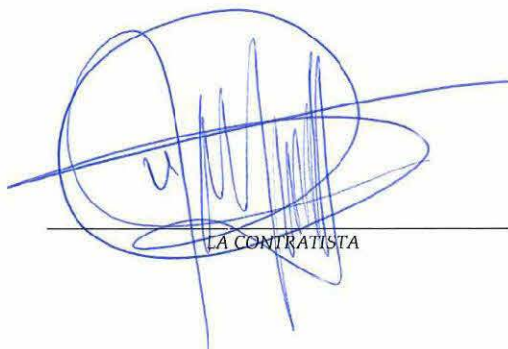


carta de adjudicación. El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida y al entrega el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La vigencia de los servicios será de un año a partir de la fecha de firma del contrato. La Contratista dispondrá de hasta cuarenta días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, para la entrega de la documentación ya sea en físico o electrónica que acredite al Banco Central de Reserva sobre el uso de las Licencias del Software y posteriormente para la instalación, activación registro y configuración de Licencias se dispondrá de un máximo de ochenta días calendario contados a partir del siguiente día de la recepción provisional. (Este plazo incluye subsanación por parte de la Contratista y revisión de subsanación por parte del Banco). A pesar de lo anterior la Contratista podrá entregar antes del plazo indicado. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto del **Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín** *Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial*, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios

notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el *Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo*, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco; y b) Respecto del señor **José Mauricio Soto Sandoval**, en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad "ADVCEGROUP, S.A. DE C.V.", por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas veinte minutos del día uno de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Werner Bladimar Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su Suplente o a una Junta Directiva, compuesta por tres Directores Propietarios y sus suplentes que se denominan: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por Artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio, que prescribe que estas facultades corresponden al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso; pudiendo aquél sin necesidad de autorización de ningún órgano social, comparecer al otorgamiento de actos y contratos como el presente; y que en el mismo pacto social los otorgantes acordaron que la administración de la sociedad estuviera a cargo de un Administrador Único Propietario y su Suplente, y acordaron elegir al compareciente, señor José Mauricio Soto Sandoval, para el primer período de

SIETE AÑOS en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


LA CONTRATISTA





